

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2017-CP/MPT

Pampas, 27 de marzo de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

VISTO:

Informe N° 029,2017/MPT-GM, del Lic. Adm. Raúl M. Berrios López, Gerente Municipal, Opinión Legal N° 107-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial, Area de Promoción Turística, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;



Que, conforme el numeral 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local, en el fomento del turismo local sostenible;

Que, el artículo 82° de la norma antes descrita, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;



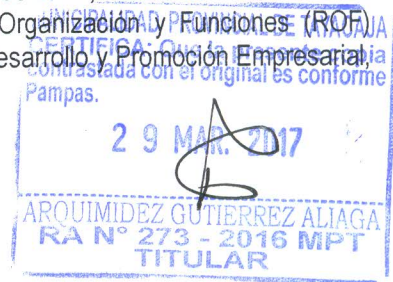
Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;



Que, con Informe N° 029,2017/MPT- GM, el Lic. Adm. Raúl M. Berrios López, Gerente Municipal, en referencia a la Opinión Legal N° 107-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, solicita su aprobación en sesión de concejo; en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, se debe desarrollar la actividad turística, para ello se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente;



Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2017, consta visto los actuados los regidores por mayoría aprobaron la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial, Area de Promoción Turística;



Estando a lo expuesto y la aprobación de mayoría del Concejo Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE AL ÁREA DE PROMOCION TURISTICA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCION EMPRESARIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible al Área de Promoción Turística, Sub Gerencia de Desarrollo y Promoción Empresarial, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

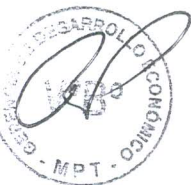
- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o panel, y portal institucional de la Municipalidad www.munitayacaja.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Tayacaja
Abdo Lucio Caceres
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica
Moisés Vila Escobár
ALCALDE

